

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA LA COMISIÓN DE VOCALES SECRETARIOS Y DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL PARA APOYO EN LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO “EL INE”, REPRESENTADO POR EL DOCTOR LORENZO CÓRDOVA VIANELLO Y EL LICENCIADO EDMUNDO JACOBO MOLINA, PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE, ASISTIDOS POR EL LICENCIADO ARTURO DE LEÓN LOREDO, VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE NAYARIT; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE NAYARIT, EN LO SUCESIVO “EL IEEN”, REPRESENTADO POR EL DOCTOR CELSO VALDERRAMA DELGADO Y LA LICENCIADA PATRICIA GONZÁLEZ SUÁREZ, CONSEJERO PRESIDENTE Y LA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA GENERAL, RESPECTIVAMENTE; INSTITUCIONES QUE AL ACTUAR DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”;; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

“LAS PARTES” formalizan el presente instrumento jurídico, en el entendido de que las situaciones no previstas que pudieran surgir durante la vigencia del mismo, estarán contenidas en las adendas que al respecto suscriban “LAS PARTES”, derivadas del presente Convenio. Los compromisos adoptados por “LAS PARTES” serán con apego en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y demás legislación aplicable en materia electoral.

D E C L A R A C I O N E S

ÚNICA.- “LAS PARTES”, acuerdan tener por reproducidas como si se insertaran a la letra las declaraciones contenidas en el Convenio General de Coordinación y Colaboración y su anexo técnico, firmados el 16 de noviembre y 16 de diciembre de 2016, respectivamente.

En atención a la declaración expresada con anterioridad, y derivado del Acuerdo de la Junta General Ejecutiva de “EL INE”, INE/JGE96/2017, de fecha 19 de mayo de 2017, por el que se determina procedente comisionar personal del Servicio Profesional Electoral Nacional de “EL INE” a “EL IEEN”, “LAS PARTES” convienen celebrar el presente Convenio específico en apoyo de la realización de actividades del Proceso Electoral Local Ordinario 2017. El personal comisionado, prestará asesoría y orientación para las actividades de asistencia jurídica y organización electoral, que se llevaran a cabo con motivo de la Jornada Electoral a celebrarse en el estado de Nayarit el día 4 de junio de 2017, al tenor de las siguientes:



C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO

El presente instrumento, tiene por objeto establecer el procedimiento, alcances, responsabilidades, términos, recursos financieros, humanos y materiales para la comisión de vocales secretarios y de organización electoral para la realización de tareas de organización electoral y asistencia jurídica que requiera “EL IEEN” para efectos de los trabajos del Proceso Electoral Local Ordinario 2017.

SEGUNDA. VOCALES SECRETARIOS (VS).

“LAS PARTES”, convienen que para el cumplimiento del objeto del presente Convenio se comisionarán a “EL IEEN” 13 vocales secretarios distritales, quienes apoyarán en la tramitación de medidas cautelares y de los medios de impugnación que pudieran presentarse, derivado de los resultados de las elecciones que se celebraran el día 4 de junio de 2017.

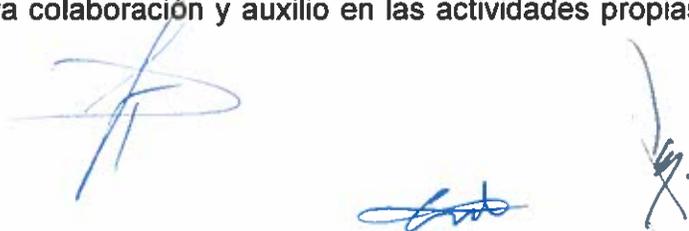
TERCERA.- VOCALES DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL (VOE).

De igual manera y con el propósito que se menciona en la cláusula Primera del presente Convenio, “LAS PARTES” convienen que se comisionará a 14 vocales de organización electoral distritales, para apoyo de “EL IEEN” en las siguientes actividades del Proceso Electoral Local:

- a) Aplicación de los lineamientos en conteo, sellado y enfajillado de las boletas electorales en los consejos municipales.
- b) Control y entrega de los paquetes electorales, asesoramiento en los casos que se presenten problemas respecto a los mismos.
- c) Diseño, en conjunto con los presidentes y secretarios de los consejos municipales, de la estrategia para la recepción de paquetes electorales.
- d) Asesorías en el desarrollo de la sesión de cómputo municipal.
- e) Integración de grupos de trabajo y puntos de recuento, de así requerirlo, en el desarrollo de los cómputos municipales.

CUARTA.- DELIMITACIÓN DE LAS TAREAS DE LOS VOCALES SECRETARIOS Y DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL.

“LAS PARTES” convienen que los 27 comisionados en todo momento garantizarán la independencia de “EL IEEN” y que la intervención de éstos será de exclusiva colaboración y auxilio en las actividades propias de “EL IEEN”. Por tal



motivo los vocales secretarios de y organización electoral no asumirán ninguna responsabilidad directa ni de coordinación.

El personal comisionado de “EL INE”, brindará apoyo a los funcionarios del mismo Instituto que previamente fueron designados para fungir como secretarios de los 20 consejos municipales en el estado de Nayarit.

QUINTA.- CARACTERÍSTICAS DE LOS VOCALES SECRETARIOS Y DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL.

Los comisionados deberán cumplir con la capacidad, desempeño, aptitud y conocimiento de las actividades que les son asignadas. Además de lo anterior, el personal designado debe contar con las siguientes características:

- a) Experiencia de al menos haber participado en un Proceso Electoral.
- b) Adscripción perteneciente a algún estado circunvecino que no cuenta con Proceso Electoral en curso: Durango, Guanajuato, Hidalgo, Jalisco, Morelos, San Luis Potosí y Zacatecas.
- c) Evaluaciones positivas respecto a su desempeño.
- d) No estar sujetos a algún procedimiento laboral-disciplinario.

SEXTA.- TEMPORALIDAD DE LA COMISIÓN.

La comisión de los vocales secretarios y de organización electoral inician a partir de la suscripción del presente Convenio y hasta el 22 de junio de 2017.

“LAS PARTES” convienen en que la citada comisión puede concluir antes de la fecha señalada en el párrafo que antecede, por instrucciones del Secretario Ejecutivo de “EL INE”.

SÉPTIMA.- ESTANCIA DE LOS COMISIONADOS EN EL ESTADO DE NAYARIT.

“LAS PARTES”, convienen que, en el período de estancia de los comisionados, los gastos de hospedaje, alimentación, transporte, así como cualquiera otra erogación producto de la residencia temporal en dicha entidad federativa de los citados funcionarios, correrán por parte del presupuesto de “EL IEEN”, conforme a lo siguiente:



| COMISIONADO | CONSEJO MUNICIPAL ASGINADO | MONTOS POR CONCEPTO PERIODO: DEL 19 DE MAYO AL 22 DE JUNIO DEL 2017 | | | | MONTO TOTAL |
|--------------------------------------|----------------------------|------------------------------------------------------------------------|--------------|------------|----------------|-------------|
| | | HOSPEDAJE | ALIMENTACION | TRANSPORTE | COMIDA GENERAL | |
| SANCHEZ REYNOSO OSCAR HUGO | AHUACATLAN | | | | | |
| PEREZ TANGASSI INGRID | COMPOSTELA | | | | | |
| VAZQUEZ ALFARO CLAUDIO ROBERTO | HUAJICORI | | | | | |
| PINEDA LEAÑOS FILIBERTO | IXTLAN DEL RIO | | | | | |
| BRAVO HINOJOSA TERESA DE JESUS | JALA | | | | | |
| MONTES LOZADA JORGE | ROSAMORADA | | | | | |
| LOPEZ MARTINEZ LEOPOLDO | SAN BLAS | | | | | |
| MACIAS VELASCO CARLOS | SANTA MARIA DEL ORO | | | | | |
| RUBIO VEA ROSA AURELIA | SANTIAGO IXCUINTLA | | | | | |
| CASTRO DIAZ ROBERTO | TECUALA | | | | | |
| DE LA MORA CARBAJAL SALVADOR | TEPIC | | | | | |
| ROCHA ANGUIANO JOSE FRANCISCO | XALISCO | | | | | |
| ALEJANDRO TORRES ROBLE RUTH | IEEN | | | | | |
| ANDRADE RODRIGUEZ FELIPE DE JESUS | ACAPONETA | 400,000.00 | 230,000.00 | 50,000.00 | 20,000.00 | 700,000.00 |
| MORENO AGUIRRE VERONICA | AMATLAN DE CAÑAS | | | | | |
| OROZCO GARCIA FELIPE DE JESUS | BAHIA DE BANDERAS | | | | | |
| ORONIA HUIZAR ECTOR | COMPOSTELA | | | | | |
| CANCHOLA NEGRETE SALOMON | EL NAYAR | | | | | |
| CARRILLO MARQUEZ MARA DE LOS ANGELES | LA YESCA | | | | | |
| AYALA AYALA SERGIO | RUIZ | | | | | |
| MORENO GOMEZ AGUSTIN | SAN BLAS | | | | | |
| ROMERO NAVARRO ELVA | SAN PEDRO LAGUNILLAS | | | | | |
| ARREDONDO TAMAYO OSCAR ROBERTO | SANTIAGO IXCUINTLA | | | | | |
| RUBIO MONTAÑO PEDRO | TECUALA | | | | | |
| LOPEZ GALLARDO JOSE | TEPIC | | | | | |
| ARANDA ROMERO FROYLAN | TUXPAN | | | | | |
| CASTRO BARRERA MARIA DE LOURDES | IEEN | | | | | |
| TOTALES: | | 400,000.00 | 230,000.00 | 50,000.00 | 20,000.00 | 700,000.00 |

OCTAVA.- LÍMITES DE RESPONSABILIDAD LABORAL DE “LAS PARTES”.

“LAS PARTES” convienen que el personal asignado para la ejecución y cumplimiento de sus obligaciones bajo el presente Convenio, se entenderá



relacionado exclusivamente en lo laboral con aquella que lo empleó. Por ende, cada una de “LAS PARTES” asumirá su responsabilidad por ese concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos o beneficiarios entre sí, aclarando que, cada una de ellas tiene medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo y de seguridad social que establezcan con sus respectivos trabajadores.

NOVENA.- VOCALES SECRETARIOS DESIGNADOS.

Conforme al Acuerdo INE/JGE96/2017 de la Junta General Ejecutiva de “EL INE”, los vocales secretarios distritales comisionados para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, son los siguientes:

| No. | NOMBRE | CARGO | ADSCRIPCIÓN ACTUAL | ADSCRIPCIÓN NAYARIT |
|-----|--------------------------------|-------|--------------------|----------------------------------------------|
| 1 | Pineda Leaños Filiberto | VS | Durango 03 | Ixtlán del Río |
| 2 | Bravo Hinojosa Teresa de Jesús | VS | Guanajuato 01 | Jala |
| 3 | Castro Díaz Roberto | VS | Hidalgo 01 | Tecuala |
| 4 | Montes Lozada Jorge | VS | Hidalgo 04 | Rosamorada |
| 5 | Vázquez Alfaro Claudio Roberto | VS | Hidalgo 06 | Huajicori |
| 6 | Macías Velasco Carlos | VS | Jalisco 03 | Santa María del Oro |
| 7 | Pérez Tangassi Ingrid | VS | Jalisco 07 | Compostela |
| 8 | De la Mora Carbajal Salvador | VS | Jalisco 11 | Secretario suplente en el municipio de Tepic |
| 9 | Rubio Vea Rosa Aurelia | VS | Jalisco 15 | Santiago Ixcuintla |
| 10 | López Martínez Leopoldo | VS | Jalisco 17 | San Blas |
| 11 | Sánchez Reynoso Oscar Hugo | VS | Morelos 01 | Ahuacatlán |
| 12 | Alejandro Torres Roble Ruth | VS | San Luis Potosí 01 | Instituto Estatal Electoral de Nayarit |
| 13 | Rocha Anguiano José Francisco | VS | San Luis Potosí 03 | Xalisco |



DÉCIMA.- VOCALES DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL DESIGNADOS.

Por otro lado, los vocales de organización electoral comisionados conforme al acuerdo de la Junta General Ejecutiva ya referido, son los siguientes servidores públicos:

| No. | NOMBRE | CARGO | ADSCRIPCIÓN ACTUAL | ADSCRIPCIÓN NAYARIT |
|-----|---------------------------------------|-------|--------------------|----------------------------------------|
| 1 | Canchola Negrete Salomón | VOE | Guanajuato 11 | Del Nayar |
| 2 | López Gallardo José | VOE | Guanajuato 13 | Tepic |
| 3 | Castro Barrera María de Lourdes | VOE | Guanajuato 14 | Instituto Estatal Electoral de Nayarit |
| 4 | Carrillo Márquez María de los Ángeles | VOE | Jalisco 01 | La Yesca |
| 5 | Moreno Gómez Agustín | VOE | Jalisco 02 | San Blas |
| 6 | Orozco García Felipe De Jesús | VOE | Jalisco 05 | Bahía de Banderas |
| 7 | Arredondo Tamayo Oscar Roberto | VOE | Jalisco 07 | Santiago Ixcuintla |
| 8 | Oronia Huizar Éctor | VOE | Jalisco 10 | Compostela |
| 9 | Romero Navarro Elva | VOE | Jalisco 13 | San Pedro Lagunillas |
| 10 | Andrade Rodríguez Felipe De Jesús | VOE | Jalisco 15 | Acaponeta |
| 11 | Ayala Ayala Sergio | VOE | Jalisco 16 | Ruiz |
| 12 | Moreno Aguirre Verónica | VOE | Jalisco 18 | Amatlán de Cañas |
| 13 | Rubio Montaño Pedro | VOE | Jalisco 19 | Tecuala |
| 14 | Aranda Romero Froylán | VOE | Zacatecas 04 | Tuxpan |





DÉCIMA PRIMERA.- INFORMACIÓN CLASIFICADA Y TRANSPARENCIA

“**LAS PARTES**” convienen que cualquier información de carácter clasificada o reservada derivada del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás disposiciones aplicables y vigentes, no se podrá divulgar, salvo que sea autorizada de forma expresa y por escrito por “**EL INE**”.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES

El Convenio podrá ser modificado de común acuerdo entre “**LAS PARTES**” cuando ello no implique contravenir, anular o cambiar el objeto de su materia; dichas modificaciones obligarán a los signatarios, a partir de la fecha en que sean formalizadas por escrito.

DÉCIMA TERCERA.- LÍMITES DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

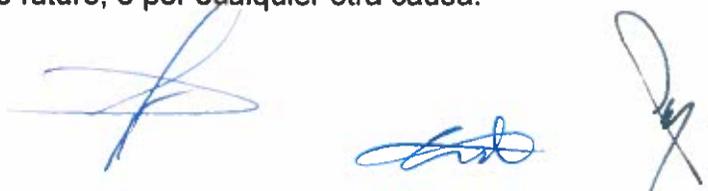
Queda expresamente pactado que las “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente Convenio, por lo que una vez que desaparezca las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones en la forma y términos acordados por “**LAS PARTES**”.

DÉCIMA CUARTA.- PUBLICIDAD

“**LAS PARTES**” están de acuerdo en que el presente Convenio y los documentos derivados del mismo son públicos, salvo que se trate de datos reservados o confidenciales, en los términos y con las restricciones contenidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y sus respectivos Reglamentos.

DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN

Si en última instancia no llegan a ningún acuerdo, “**LAS PARTES**” se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que pudieran corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.



Leído que fue, y enteradas “LAS PARTES” del alcance y contenido legal de sus declaraciones y cláusulas, ambas firman de conformidad el presente Convenio Específico, por cuádruplicado, en la Ciudad de México, a los 19 días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

Por “EL INE”

El Presidente del Consejo
General



Dr. Lorenzo Córdova Vianello

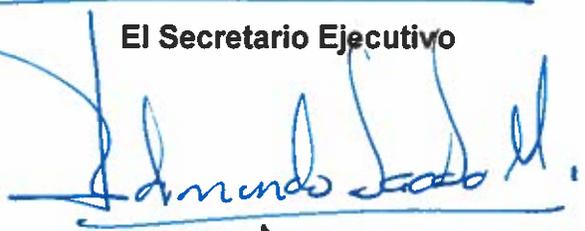
Por “IEE”

El Consejero Presidente



Dr. Celso Valderrama Delgado

El Secretario Ejecutivo



Lic. Edmundo Jacobo Molina

La Secretaria General



Lic. Patricia González Suárez

El Vocal Ejecutivo
de la Junta Local del Estado de Nayarit



Lic. Arturo De León Loredo



INE
Instituto Nacional Electoral
DIRECCIÓN JURÍDICA

La validación Jurídica del Instrumento, se realiza con fundamento en el artículo 67, párrafo 1, inciso u), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.



GABRIEL MENDOZA ELVIRA
DIRECTOR JURÍDICO
Con número de registro INE/DJ/124/2018
23/Marzo/2018

Las firmas contenidas en la presente foja forman parte del Convenio Específico de Colaboración, para la comisión de vocales secretarios y de organización electoral para apoyo en la realización de actividades del Proceso Electoral Local, documento presente que suscriben el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Estatal Electoral de Nayarit, acordado por “LAS PARTES” el 19 de mayo de 2017, documento que consta de 8 fojas útiles con texto únicamente en el anverso.